

Lima, Jueves 21 de Junio de 1984

Hás. 5,880 m². de área neta (CINCO HECTÁREAS Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS), la misma que queda de libre disponibilidad de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural.

Regístrese y Comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

REVIERTEN AL DOMINIO DEL ESTADO PREDIOS RUSTICOS, UBICADOS EN VARIAS LOCALIDADES DE LOS DEPARTAMENTOS DE SAN MARTIN, CUSCO Y DE PASCO

RESOLUCION MINISTERIAL

Nº 00370-84-AG/DGRAAR

Lima, 14 de Junio de 1984.

VISTOS:

Los Expedientes relativos a la declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "ZANJA DE CONDOR" de 27 Hás. 8,568 m². y "ALIANZA" de 15 Hás. 7,800 m². de extensión superficial, ubicados en el distrito de Biavo, provincia y departamento de San Martín y,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 1598 y 1011 de fechas 13 de Octubre de 1966 y 14 de Mayo de 1959 se otorgaron a favor de Santiago Sangama Fumachi y Adolfo Ushifñahua Valles los Títulos de Propiedad Nos. 22809-A y 13186-A sobre los predios rústicos "ZANJA DE CONDOR" y "ALIANZA" con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 1585-82-AG-DR-XIII-SM y 04131-83-AG-DR-XIII-SM de fechas 29 de Diciembre de 1982 y 2 de Agosto de 1983, respectivamente, la Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, ha declarado la Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley Nº 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por poseedores de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas;

Que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 04 de Abril de 1984, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

El Peruano

SE RESUELVE:

Artículo Primero.— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "ZANJA DE CONDOR" de 27 Hás. 8,568 m². (Veintisiete Hectáreas, Ocho Mil Quinientos Sentaiocho Metros Cuadrados) y "ALIANZA" de 15 Hás. 7,800 m². (Quince Hectáreas, Siete Mil Ocho-cientos Metros Cuadrados) de extensión superficial, ambos ubicados en el distrito de Biavo, provincia y departamento de San Martín.

Artículo Segundo.— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "ZANJA DE CONDOR" y "ALIANZA" con las extensiones y ubicación señaladas en el Artículo precedente.

Artículo Tercero.— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a Ley.

Artículo Cuarto.— La Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios rústicos materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL

Nº 00371-84-AG/DGRAAR

Lima, 14 de Junio de 1984.

Visto los expedientes relativos a la Declaración de Caducidad de los títulos de propiedad de los predios rústicos denominados "Uchuhuasi" de 5 Hás. 3,286 m²., "Madre Selva" de 10 Hás. 9,600 m²., "El Coran" de 8 Hás. 8,633 m²., "La Isla" de 5 Hás. 8,332 m²., "La Perseverancia" de 6 Hás. 3,294., "La Libertad" de 5 Hás. 5,123 m²., "Polonia" de 10 Hás. 6,133 m².; "Parranda" de 10 Hás. 2,838 m²., "San Isidro" de 01 Hás. 6,116 m². y "Santa Ana" de 5 Hás. 1,012 m²., de extensión superficial todos ubicados en el distrito y provincia de Rioja, departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 433, 1756-70-AG 1629, 4016, 422, 404, 180, 1487-68, 1932 y 1651, de fechas 23 de Febrero de 1957, 9 de Junio de 1970, 18 de Junio de 1957, 12 de Enero de 1944, 15 de Marzo de 1967, 13 de Enero de 1964, 25 de Enero de 1961, 25 de Noviembre de 1968, 5 de Diciembre de 1950 y 10 de Julio de 1951, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores Néstor Pérez Calderón, Pedro Emilio del Aguila Góngora, César Humberto Merino Reyna, Antonio Reategui y Reategui, Félix Huivín Guadalupe, Atilano Pilco Mixan, Andrés Fernández Montoya, José Clodomiro Curi Gran-